

Micer Mascó, 31-33  
46010 VALÈNCIA  
Tel. 96 386 66 01  
Fax 96 386 92 33

Data - 2 JUL. 2009

EIXIDA 37700/403

X Convalidación

1	Nombre o razón social / Nom o raó social PLASTICOS FRANCES, S.A.	
2	Domicilio social- Localidad y Provincia / Domicili social- Localitat i Província P.I. LA CASILLA C/CHAPAPRIETA, S/N. 03460 BENEIXAMA (ALICANTE)	
3	Domicilio industrial- Localidad y Provincia / Domicili industrial- Localitat i Província P.I. LA CASILLA C/CHAPAPRIETA, S/N. 03460 BENEIXAMA (ALICANTE)	
4	Actividad de la industria / Activitat de la indústria FABRICACIÓN Y/O ELABORACIÓN Y/O TRANSFORMACIÓN MATERIAS PLÁSTICAS, ENVASADO MATERIAS PLÁSTICAS, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN MATERIAS PLÁSTICAS	
5	Productos objeto de la actividad / Productes objecte de l'activitat	
6	Observaciones / Observacions	
7	Clave y Subclave / Clau i Subclau 39 1/01, 2/01, 8/01	Núm. Reg. Sani. 39.02567/A

Visto el expediente de solicitud de Convalidación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 120/2007, de 27 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad y en el R.D.1712/1991 de 29 de noviembre, del Ministerio de Sanidad y Consumo, sobre Registro General Sanitario de Alimentos y en virtud de las atribuciones conferidas, queda convalidada dicha Industria. Dicha convalidación surtirá efecto a partir del día de la fecha.

EL DIRECTOR GENERAL  
DE SALUD PÚBLICA



Fdo.. Manuel Escolano Puig

Valencia, 25 de Junio de 2009

SR. D. PLASTICOS FRANCES, S.A.

Micer Mascó, 31-33  
46010 VALÈNCIA  
Tel. 96 386 66 01  
Fax 96 386 92 33

## CONDICIONES DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO

1. Esta autorización será nula cuando por modificación de la Reglamentación o Normas Sanitarias que afecten a esta actividad no se ajusten sus características a lo previsto en la Reglamentación o Norma correspondiente.
2. También podrá ser anulada esta autorización cuando conveniencias de la Salud Pública así lo aconsejen.
3. Esta convalidación y su correspondiente inscripción deberán ser objeto de convalidación cada cinco años, y en todo caso, cuando se introduzcan modificaciones en las instalaciones o procesos fundamentales.
4. El producto amparado por esta convalidación no podrá ser utilizado en usos distintos a los autorizados, especialmente en aquellos cuya legislación específica lo prohíba.
5. En las etiquetas, rótulos, precintos, tapones y envases se escribirán todos los datos genéricos obligatorios exigidos en la Norma General de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios envasados aprobada por RD.1334/1999, de 31 de julio y modificaciones posteriores, y de los datos específicos indicados, para el tipo de producto de que se trate, en la Reglamentación Sanitaria correspondiente.